



VISTO:

En el despacho del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la propuesta del cronograma para Elección de los docentes como Directores de Departamentos Académicos de las diferentes Facultades de esta casa superior de estudios, así como la relación de Departamentos Académicos pendientes de elección; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto de la UNMSM, el Comité Electoral es autónomo y tiene atribuciones para organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, en concordancia al artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, según el principio de autonomía del Reglamento General de Elecciones¹ (en adelante, el Reglamento), el Comité Electoral Universitario (CEU) es el único órgano con poder de decisión sobre todos los actos y etapas del proceso electoral, ningún otro órgano o autoridad, puede usurpar ni interferir en sus funciones o decisiones.

Que, el artículo 31° del Estatuto de la Universidad prevé que el Director del departamento académico es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la facultad correspondiente, por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional, conforme a lo regulado en el segundo párrafo del artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

En esa misma directriz, el artículo 27° del Reglamento, establece los requisitos para postular a Director de Departamento Académico.

Asimismo, de la revisión de las Resoluciones Rectorales Nros. 011671-2023-R/UNMSM, 010350-2024-R/UNMSM y 010707-2024-R/UNMSM se ha procedido a validar los Departamentos Académicos con Directores con mandato por vencer o sin representante elegido mediante proceso electoral a efectos de proceder con la convocatoria a las Elecciones de Directores de Departamentos Académicos 2025 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

¹ Aprobado por Resolución Rectoral N.º 001173-2025-R/UNMSM y Resolución Rectoral N.º 002344-2025-R/UNMSM.



Por tanto, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente, y con el voto aprobatorio del pleno del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: CONVOCAR a las Elecciones de Directores de Departamentos Académicos 2025 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme al cronograma adjunto a la presente resolución, para los siguientes Departamentos Académicos:

1. Facultad de Letras y Ciencias Humanas
 - a. Departamento Académico de Lingüística
 - b. Departamento Académico de Comunicación Social
2. Facultad de Derecho y Ciencia Política
 - a. Departamento Académico de Derecho Privado
 - b. Departamento Académico de Derecho Público
 - c. Departamento Académico de Ciencias Jurídicas y Políticas
3. Facultad de Medicina
 - a. Departamento Académico de Ciencias Dinámicas
 - b. Departamento Académico de Cirugía Humana
 - c. Departamento Académico de Enfermería
 - d. Departamento Académico de Ginecología y Obstetricia
 - e. Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública
 - f. Departamento Académico de Microbiología Médica
 - g. Departamento Académico de Nutrición
 - h. Departamento Académico de Patología
 - i. Departamento Académico de Pediatría
 - j. Departamento Académico de Psiquiatría
 - k. Departamento Académico de Tecnología Médica
4. Facultad de Ciencias Matemáticas
 - a. Departamento Académico de Matemática
 - b. Departamento Académico de Investigación Operativa
5. Facultad de Ciencias Biológicas
 - a. Departamento Académico de Biología Celular y Genética
 - b. Departamento Académico de Zoología
 - c. Departamento Académico de Microbiología y Parasitología
 - d. Departamento Académico de Hidrobiología y Pesquería
 - e. Departamento Académico de Botánica
6. Facultad de Ciencias Económicas
 - a. Departamento Académico de Economía
7. Facultad de Farmacia y Bioquímica
 - a. Departamento Académico de Microbiología y Parasitología Básica y Aplicada
 - b. Departamento Académico de Bioquímica
 - c. Departamento Académico de Farmacotécnica y Administración Farmacéutica
 - d. Departamento Académico de Farmacología, Bromatología y Toxicología



8. Facultad de Odontología
 - a. Departamento Académico de Estomatología Rehabilitadora
 - b. Departamento Académico de Estomatología Pediátrica
 - c. Departamento Académico de Estomatología Médico Quirúrgico
 - d. Departamento Académico de Estomatología Ciencias Básicas
 - e. Departamento Académico de Estomatología Preventiva y Social
9. Facultad de Educación
 - a. Departamento Académico de Educación
10. Facultad de Medicina Veterinaria
 - a. Departamento Académico de Ciencias Veterinarias Básicas
 - b. Departamento Académico de Salud Animal y Salud Pública
11. Facultad de Química e Ingeniería Química
 - a. Departamento Académico de Análisis y Diseño de Procesos
 - b. Departamento Académico de Química Inorgánica
 - c. Departamento Académico de Química Orgánica
 - d. Departamento Académico de Química Analítica e Instrumental
 - e. Departamento Académico de Procesos
12. Facultad de Ciencias Administrativas
 - a. Departamento Académico de Administración
 - b. Departamento Académico de Administración de Turismo
 - c. Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales
13. Facultad de Ciencias Contables
 - a. Departamento Académico de Contabilidad
14. Facultad de Ciencias Físicas
 - a. Departamento Académico de Física Interdisciplinaria
 - b. Departamento Académico de Física Atómica, Nuclear y Molecular
 - c. Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de Fluidos
15. Facultad de Ciencias Sociales
 - a. Departamento Académico de Historia
 - b. Departamento Académico de Sociología
 - c. Departamento Académico de Arqueología
 - d. Departamento Académico de Trabajo Social
 - e. Departamento Académico de Ciencias Geográficas
16. Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica Y Geográfica
 - a. Departamento Académico de Ingeniería Geológica
 - b. Departamento Académico de Ingeniería de Minas
 - c. Departamento Académico de Ingeniería Metalúrgica
 - d. Departamento Académico de Ingeniería Civil
17. Facultad de Ingeniería Industrial
 - a. Departamento Académico de Diseño y Tecnología Industrial
 - b. Departamento Académico de Producción y Gestión Industrial
 - c. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática
18. Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica
 - a. Departamento Académico de Ingeniería Electrónica
 - b. Departamento Académico de Ingeniería de Telecomunicaciones



19. Facultad de Psicología
 - a. Departamento Académico de Psicología
20. Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática
 - a. Departamento Académico de Ciencias de la Computación
 - b. Departamento Académico de Ingeniería de Software

ARTÍCULO DOS: PUBLICAR la presente resolución en la página web del CEU (<https://celector1.unmsm.edu.pe/>), adjuntando los formatos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Mg. EDUARDO AUGUSTO VERASTEGUI LARA
Presidente del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Mg. CARLOS ALBERTO GILES ABARCA
Secretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM